

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se hace pública la concesión del título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de doña María Delgado Jiménez, situada en la finca denominada «Torre de las Marismas», de los términos municipales de Utrera, Las Cabezas de San Juan y Los Palacios (Sevilla).

A solicitud de doña María Delgado Jiménez para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de especie ovina, raza Merina, con características propias de entrefino-fino, situada en la finca denominada «Torre de las Marismas», de los términos municipales de Utrera, Las Cabezas de San Juan y Los Palacios (Sevilla) y vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento ha dado su conformidad con fecha 12 de julio pasado a la propuesta de esta Dirección General concediendo el título de «Ganadería Diplomada» a la citada agrupación animal.

Todo ello lo pongo en conocimiento de V. S. a los efectos preceptuados en las referidas disposiciones y para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1962.—El Director general, F. Polo Jover.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Sevilla.

RESOLUCION del Servicio de Jaén del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncia subasta para enajenar el aprovechamiento ordinario que ha de verificarse en el monte del Estado denominado «Coto de Valquemado».

A las doce horas del día que haga quince naturales, contados consecutivamente, sin descontar los festivos, desde el inmediato venidero al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» o en el siguiente si aquél fuese festivo, tendrá lugar en la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, en Madrid, calle Mayor, 83, en la Alcaldía de Andújar y en esta Jefatura, Navas de Tolosa, 8, Jaén, la subasta para enajenar el aprovechamiento ordinario que ha de verificarse en el monte del Estado denominado «Coto de Valquemado», situado en la jurisdicción del pueblo citado.

La subasta será triple y simultánea por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, y tanto esta como la ejecución del disfrute se verificarán con todas las formalidades prevenidas en los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Subdirección del Patrimonio, de Madrid, en esta Jefatura y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento para conocimiento de todos los interesados.

Dicho aprovechamiento consistirá en caza mayor para un solo día de montería, autorizándose 52 escopetas, siendo el tipo de tasación de 156.000 pesetas, y el importe del presupuesto de ejecución de 10.037.50 pesetas más 4.373.75 pesetas de dietas y movimiento, pudiendo variar estas últimas cantidades si el remate excede a la tasación.

El depósito previo para tomar parte en esta subasta se fija en el 2 por 100 de la tasación, y la fianza definitiva que ha de prestar el que resulte rematante en el 4 por 100 de la adjudicación.

Se fija el precio índice que determina el derecho de tanteo a la entidad propietaria del monte, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución conjunta de las Direcciones Generales de Administración Local y de la de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 21 de septiembre de 1962, en el que resulte de elevar en un ciento por ciento el tipo de tasación.

Con el fin de evitar posibles sorpresas, se hace resaltar la conveniencia de que todos los licitadores estudien los pliegos de condiciones por los que se regulará este disfrute, pliegos cuyo cumplimiento se exigirá en todo momento y en todas sus partes.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número según acreditada con carnet de identidad número de fecha en relación con la subasta anunciada

en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» de fecha en el monte del Estado denominado ofrece por el aprovechamiento de caza mayor, la cantidad de pesetas, a de de 1962.

El interesado.

Jaén, 31 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe, E. de Simón, 5.087.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Liquidadora de material no apto en la Maestranza Aérea de Sevilla por la que se anuncia subasta de diversos vehículos automóviles.

Se celebrará en esta Delegación el día 23 de noviembre próximo, a las once y treinta horas, comprendiendo vehículos automóviles y material diverso.

Informes, en esta Delegación y en el Ministerio del Aire. Sevilla, 25 de octubre de 1962.—El Comandante Secretario,— 8.385. y 2.º 5-11-1962

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de octubre de 1962 por la que se deniega a «Sainda, S. A. Industrialización de Aceites», el régimen de admisión temporal para la importación de Capsicum mongum y Capsicum annum en seco para su transformación en extractos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sainda, S. A., Industrialización de Aceites», de Madrid, en solicitud del régimen de admisión temporal de pimientos de los géneros «Capsicum Longum» y «Capsicum Annum», en seco, para su transformación en extractos con destino a la exportación;

Considerando que la Dirección General de Aduanas informa desfavorablemente la operación solicitada por estimar que las características de la misma impedirían el control indispensable para que los intereses de la Hacienda Pública quedasen garantizados suficientemente;

Considerando asimismo que el elevado porcentaje de subproductos resultantes de la transformación implicaría que la casi totalidad de la mercancía importada quedara para su consumo en el mercado interior, y que la incidencia de los derechos arancelarios es muy reducida,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se deniega a «Sainda, S. A., Industrialización de Aceites», con domicilio en Madrid, calle de Los Madrazo, número 18, el régimen de admisión temporal para la importación de pimientos de los géneros «Capsicum Annum» y «Capsicum Longum», en seco, para su transformación en extractos con destino a la exportación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 19 de octubre de 1962 por la que se concede a «J. Ribas e Hijos, S. A.», la admisión temporal de tónidos congelados o refrigerados para su transformación en atún en conserva.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «J. Ribas e Hijos, S. A.», de Vigo, en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de tónidos congelados o refrigerados para su transformación en atún en conserva.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero.—Se concede a «J. Ribas e Hijos, S. A.», de Vigo (Pontevedra), el régimen de admisión temporal para la importación de 250.000 kilos de túnidos congelados o refrigerados para su transformación en atún en conserva con destino a la exportación.

Segundo.—Los países de origen de la mercancía importada serán Argentina, Brasil, Uruguay, Japón y países del Oeste de África. Los de destino de los transformados podrán ser todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales.

Tercero.—Las importaciones se realizarán por la aduana de Vigo. Las exportaciones por las de Vigo, Irún, La Coruña, Bilbao y Barcelona.

Cuarto.—La transformación industrial se verificará en los locales propiedad del solicitante, sitos en Vigo, Tomás A. Alonso, número 126.

Quinto.—Las mercancías desde su importación en admisión temporal y los productos transformados que se exporten quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

Sexto.—El plazo para realizar las importaciones será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de dieciocho meses, contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

Séptimo.—El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de la mercancía que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

Octavo.—Las mermas máximas autorizadas serán del 35 por 100, y los subproductos, del 25 por 100. Estos subproductos abonarán los derechos arancelarios que correspondan a su naturaleza.

Noveno.—Se aplicarán a la presente concesión las normas establecidas en los artículos 9.º y 10 del Decreto 1367/62, de fecha 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se autorizaba a José R. Curbera el régimen de admisión temporal para la importación de túnidos enteros congelados o refrigerados para su transformación en atún en conserva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 19 de octubre de 1962 por la que se concede a «Guiasca, S. A.», franquicia arancelaria a la importación de desperdicios de metilmetacrilato y pigmento inorgánico de perla, como reposición de exportaciones de planchas de metacrilato de metilo.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Guiasca, S. A.», de Barcelona, en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de desperdicios o recortes de metacrilato de metilo y pigmento inorgánico de perla, por exportaciones de planchas de metacrilato de metilo.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero.—Se concede a la entidad «Guiasca, S. A.», de Barcelona, la importación de desperdicios o recortes de metacrilato de metilo y pigmento inorgánico de perla, con franquicia arancelaria, como reposición de las cantidades de estas primeras materias empleadas en la fabricación de planchas de metilmetacrilato previamente exportadas.

Segundo.—A efectos contables se establece que por cada 100 kilos de planchas de metacrilato de metilo exportadas se importarán 136,364 kilos de desperdicios o recortes de metilmetacrilato y 1,3 kilos de pigmento inorgánico de perla, con exención de derechos arancelarios.

Tercero.—Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años y con efectos a partir del 20 de noviembre de 1961.

Las importaciones habrán de efectuarse a partir de los seis meses siguientes a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de pu-

blicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones anteriormente realizadas.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiéndose hacer constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

Quinto.—Las exportaciones efectuadas desde el 20 de noviembre de 1961 hasta la fecha de publicación de esta Orden se beneficiarán del régimen de reposición siempre que se haya hecho constar en las correspondientes licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho la oportuna referencia a dicho régimen.

Sexto.—Las exportaciones e importaciones requerirán para llevarse a cabo el cumplimiento de las normas generales referentes a la operación comercial de que se trata. Las exportaciones e importaciones correspondientes acogidas a los beneficios de esta Orden deberán ser planteadas por el concesionario de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior, y este Centro Directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

Séptimo.—La aduana, en el momento del despacho, requisitará muestras de la mercancía que se exporte, así como de la primera materia a importar, para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

Octavo.—Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las partidas de planchas acrílicas correspondientes a la reposición.

Noveno.—Caducará este beneficio en el caso de que transcurra un año sin efectuar exportaciones.

Décimo.—La operación quedará sometida a las medidas de vigilancia fiscal que el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Aduanas, considere preciso establecer en uso de las atribuciones propias de su competencia.

Undécimo.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1962 por la que se concede a «Productos Naturales y Sintéticos, S. A.» (PRONA), primera prórroga para la recogida de algas y argazos.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Marcelino Galatas Rentería, como Consejero-Delegado de «Productos Naturales y Sintéticos, S. A.» (PRONA), solicitando primera prórroga (norma cuarta de la Orden ministerial de 22 de julio de 1954) de la concesión autorizando a la citada firma, por Orden ministerial de 29 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 335) para la recogida de algas y argazos, del género «Gelidium», en el litoral del Distrito Marítimo de Ribadesella (Gijón).

Este Ministerio, de conformidad y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, accede a lo solicitado por un periodo máximo de seis años, contado a partir de 29 de octubre de 1962, debiendo sujetarse la firma interesada a las normas de la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 y a las condiciones generales fijadas en la Orden ministerial de 29 de octubre de 1956, primera concesión; quedando vigente la Orden ministerial de 22 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 73) en cuanto a cupo anual de recogida de este género de alzas y argazos, en la forma siguiente:

Primera: El cupo de recogida de algas y argazos de género «Gelidium», indistintamente, será de 60 toneladas anuales.

Segunda: La firma concesionaria queda obligada a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, acreditándolo en el plazo máximo de sesenta días a partir de la notificación de esta Orden, mediante los documentos que a tal efecto expiden las oficinas de la Hacienda pública.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1962.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.